



Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco Plaza San Pedro Nolasco, 7 50071 Zaragoza (Zaragoza)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA VENTA LOCAL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN ARAGÓN, PARA EL AÑO 2024.

Con fecha 15 de abril de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

Mediante Orden AGM/533/2024, de 20 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 104 de 30 de mayo de 2024, se convocaron las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024 (en adelante, Orden de convocatoria). BDNS (identificador): 762378.

El apartado décimo de la Orden de convocatoria dispone que la instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Por otra parte, el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria establece que órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La Comisión de valoración, reunida con fecha 7 de agosto de 2024, emitió informe de evaluación de las solicitudes presentadas en cumplimiento de lo establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

Se han presentado un total de 12 solicitudes de subvención en el plazo establecido en el apartado octavo.4 de la Orden de convocatoria. Efectuado el control de elegibilidad de las solicitudes se comprueba que 6 de los solicitantes no reúnen la condición de beneficiario conforme establece el apartado quinto.1 de la Orden de convocatoria: Podrán ser beneficiarias de la subvención, las personas físicas que llevan a cabo la producción agrícola y ganadera que, sean agricultores profesionales conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y estén inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la base de datos de venta local de





productos agroalimentarios de Aragón, regulada por la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones, por lo que se propone desestimar dichas solicitudes. Las restantes solicitudes son admitidas.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto.3 de la Orden de convocatoria, aquellas solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, han sido evaluadas por parte de la Comisión de valoración.

Así, la citada Comisión efectuó la valoración de 6 solicitudes de subvención, siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva ordinaria recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.3 de la Orden de convocatoria.

Finalmente, la Comisión de valoración ha ordenado las solicitudes en función de la puntuación total obtenida como resultado de la aplicación de los citados criterios. Asimismo, se ha tenido en cuenta la fecha de inscripción en el registro correspondiente de la figura de calidad a la que pertenece el solicitante, de más antiguo a más reciente, para establecer la prioridad en aquellas solicitudes que han obtenido la misma puntuación.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 40.000 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

En virtud de todo lo expuesto, el órgano instructor **PROPONE**:

Primero. Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El apartado sexto.3 de la Orden de convocatoria establece los siguientes criterios de valoración:





	Criterios de valoración	Puntos			
		SÍ	NO		
	La persona solicitante participa en alguna figura de	15			
а	calidad diferenciada contemplada en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón	5 puntos adicionales (si la figura es producción ecológica)	0		
b	La explotación agraria principal está ubicada en zonas con limitaciones naturales	15	0		
С	El titular de la explotación agraria sea una persona física que no tiene más de 40 años de edad en el año que presenta la solicitud	15	0		
d	La titularidad de la explotación agraria principal la ostenta una mujer	15	0		
е	La persona solicitante es titular de explotación agraria prioritaria	15	0		

A la vista de los expedientes y aplicados los criterios arriba señalados, así como la fecha de inscripción en el registro correspondiente de la figura de calidad a la que pertenece el solicitante, de más antiguo a más reciente, para establecer la prioridad en aquellas solicitudes que han obtenido el mismo número de puntos, la puntuación y orden de prioridad obtenidos por los solicitantes de la subvención que cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, es la siguiente:

N°	SOLICITANTE	Criteri	os de	valorad	ción. P	Fecha	Orden		
EXPTE.	Nombre y apellidos	а	b	С	d	е	Total	registro CD	de prioridad
10VL2024	MARTA PÉREZ FERRANDO	20	15	0	15	15	65	07/05/2021	1º
8VL2024	ROSA AVELLANET TORRES	20	15	0	15	15	65	05/06/2023	2º
7VL2024	MARÍA CRUZ ZAMBRANO	15	15	0	15	15	60	21/11/2019	3º
3VL2023	GALO ANTONIO NAILA LORENTE	20	15	0	0	15	50	28/08/2014	4º
9VL2024	JAVIER RAMSES SOPESENS VINOS	20	0	15	0	15	50	20/05/2019	5°
5VL2024	JOSÉ MARÍA FERRO MARTÍNEZ	20	15	0	0	15	50	07/05/2021	6º

Establecido el orden de prioridad de las solicitudes presentadas de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, se efectúa la comprobación de la admisibilidad de los gastos presentados (apartados tercero y decimoséptimo de la Orden de convocatoria), siendo los importes admisibles (euros) los que constan en las siguientes tablas:





Nº	SOLICITANTE	Importe solicita	ıdo (€)		Importe subvencionable (€)				
EXPTE.	Nombre y apellidos	Cap. IV	Cap. VII	TOTAL	Cap. IV	Cap. VII	TOTAL		
10VL2024	MARTA PÉREZ FERRANDO	16.618,88	3.840,00	20.458,88	17.539,08	1.135,58	18.674,66		
8VL2024	ROSA AVELLANET TORRES	2.450,00	2.800,00	5.250,00	2.482,50	2.700,00	5.182,50		
7VL2024	MARÍA CRUZ ZAMBRANO	24.182,54	580,00	24.762,54	24.206,08	556,46	24.762,54		
3VL2024	GALO ANTONIO NAILA LORENTE	1.950,00	300,00	2.250,00	2.170,00	80,00	2.250,00		
9VL2024	JAVIER RAMSES SOPESENS VIN	6.972,14	2.689,22	9.661,36	6.972,14	2.689,22	9.661,36		
5VL2024	JOSÉ MARÍA FERRO MARTÍNEZ	1.062,25	0,00	1.062,25	1.062,25	0,00	1.062,25		

			Importes subvencionables (€)													
Nº EXPTE.		1. Adquisi bienes eq	ción	b. Dis enva etiqu	ses y	c. Gastos fe	. Gastos ferias y mercados d. \				e. Promoción y publicidad		f. Distintivo	g. Otros ga	g. Otros gastos	
	Nombre y apellidos	a.1	a.2	b.1	b.2	c.1	c.2	c.3	d.1	d.2	e.1	e.2		g.1	g.2	
10VL2024	MARTA PÉREZ FERRANDO	823,75	311,83		247,93	900,00	1.040,00	2.059,20		1.476,25	371,90			643,80	10.800,00	18.674,66
8VL2024	ROSA AVELLANET TORRES		900,00						1.800,00	200,00	450,00			1.832,50		5.182,50
7VL2024	MARÍA CRUZ ZAMBRANO	556,46				5.235,20	1.704,60	2.528,50		819,00		300,00		1.138,08	12.480,70	24.762,54
3VL2024	GALO A. NAILA LORENTE		80,00			900,00		980,89		289,11						2.250,00
9VL2024	JAVIER R. SOPESENS VINOS		1.839,22		160,00	1.765,94	300,00	500,00	850,00	230,30	700,00	190,00		3.125,90		9.661,36
5VL2024	JOSÉ M. FERRO MARTÍNEZ										570,00			492,25		1.062,25

El importe subvencionable ha sido minorado respecto al importe solicitado en los siguientes expedientes, atendiendo a los motivos que a continuación se describen:

Expediente 10VL2024: Se ajusta el importe de los gastos correspondientes a los conceptos 1.1, 3.1, 3.2 y 4.2 al periodo de ejecución de la actividad subvencionable (apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria). Los gastos de los conceptos 1.2, 2.2 y 5.1 se minoran conforme a las facturas proforma y presupuestos presentados.

Expediente 8VL2024: Se ajusta el importe de los gastos correspondientes a los conceptos 1.2 y 6.1 conforme a las facturas proforma y presupuestos presentados.

Expediente 7VL2024: Se ajusta el importe de los gastos correspondientes a los conceptos 1.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.2 y 6.2 al periodo de ejecución de la actividad subvencionable (apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria), admitiéndose un incremento en gastos de personal (6.2) hasta alcanzar el importe total solicitado.

Expediente 3VL2024: Se ajusta el importe de los gastos correspondientes al concepto 1.2 conforme a las facturas proforma y presupuestos presentados; y los gastos del concepto 4.2 se ajustan al periodo de ejecución de la actividad subvencionable (apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria). Por otra parte, se admite un incremento en gastos de desplazamiento (3.2) hasta alcanzar el importe total solicitado.





En consecuencia, los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía correspondiente son los siguientes:

Nº	SOLICITANTE	Importe subv	encionable (€)	%	Subvención propuesta (€)			
EXPTE.	Nombre y apellidos	Cap. IV	Cap. VII	TOTAL	subvención	Cap. IV	Cap. VII	TOTAL	
10VL2024	MARTA PÉREZ FERRANDO	17.539,08	1.135,58	18.674,66	70%	12.277,35	794,91	13.072,26	
8VL2024	ROSA AVELLANET TORRES	2.482,50	2.700,00	5.182,50	70%	1.737,75	1.890,00	3.627,75	
7VL2024	MARÍA CRUZ ZAMBRANO	24.206,08	556,46	24.762,54	60%	14.523,65	333,87	14.857,52	
3VL2024	GALO ANTONIO NAILA LORENTE	2.170,00	80,00	2.250,00	60%	1.302,00	48,00	1.350,00	
9VL2024	JAVIER RAMSES SOPESENS VINOS	6.972,14	2.689,22	9.661,36	60%	4.183,28	1.613,53	5.796,81	
5VL2024	JOSÉ MARÍA FERRO MARTÍNEZ	1.062,25	0,00	1.062,25	60%	637,35	0,00	637,35	
					TOTAL	34.661,38	4.680,31	39.341,69	

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 40.000 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, siendo inicialmente 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/480585/91002 y 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/780238/91002. Por tanto, finalizado el trámite de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución (apartado duodécimo de la Orden de convocatoria) y tras la estimación o desestimación de las mismas, si es el caso, se tramitará, de forma previa a elevar dicha propuesta al órgano concedente, la correspondiente modificación presupuestaria conforme prevé el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo. Relación de personas solicitantes para las que se propone la desestimación de la solicitud y su fundamento.

Las personas solicitantes que a continuación se relacionan no reúnen las condiciones para poder beneficiarse de la subvención establecidas en la Orden de convocatoria, por lo que se propone la desestimación de su solicitud:

N° EXPTE.	SOLICITANTE Nombre y apellidos	MOTIVOS de exclusión de beneficiario ⁽¹⁾
1VL2024		NO es persona física
2VL2024	PABLO LATORRE MARTÍNEZ	NO es agricultor profesional
4VL2024	MAS DEL CASTELLANS SC	NO es persona física
6VL2024	JOSÉ RAMÓN PLUMED LORENTE	NO es agricultor profesional y NO consta en la Base de Datos de Venta Local
11VL2024	JORGE LÓPEZ MORFIOLI	NO consta en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la C.A. de Aragón
12VL2024	JUAN PABLO GONZÁLEZ TAPÍA	NO consta en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la C.A. de Aragón





(1) MOTIVOS. Aptdo. quinto. 1. Podrán ser beneficiarias de la subvención, las personas físicas que llevan a cabo la producción agrícola y ganadera que, sean agricultores profesionales conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y estén inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, regulada por la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

Conforme al apartado duodécimo.2 de la Orden de convocatoria, se dará publicidad a la presente propuesta de resolución provisional mediante la inserción en la siguiente página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, url:

https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon/convocatoria-2024

De acuerdo con el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se conceden cinco días, desde la fecha de publicación de la propuesta, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las alegaciones deberán dirigirse a la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y presentarse de forma electrónica.

Asimismo, la propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Pilar Abad Pérez

Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria